

Radicación	05001 31 03 022 2022 00374 00
Tipo de proceso	Expropiación
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandados	Cadena S.A. y Parcelación Hacienda Vainillal
Auto Sust. Nro.	687
Asunto	Tiene notificado en debida forma a Parcelación Hacienda Vainillal. Requiere demandante gestionar notificación sociedad Cadena S.A.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la parte actora acreditó la constancia de entrega del mensaje de datos, conforme los parámetros insertos en la Ley 2213 de 2023, junto con la respectiva constancia de entrega y acuse de recibido, se tiene notificado de manera personal a la Parcelación Hacienda Vainillal.

En la medida que el correo electrónico remitido al demandado fue enviado y entregado el 25 de abril de 2023¹, se tiene notificado a partir del 27 de abril de 2023, por lo que el término para contestar la demanda finalizó el 3 de mayo de 2023. Debido a que la entidad codemandada no remitió pronunciamiento alguno dentro del tiempo previsto para ello, se tiene por no contestada la demanda.

Ahora bien, el extremo actor solicitó la emisión de sentencia anticipada, sin embargo, no ha acreditado la gestión de la notificación personal de la sociedad Cadena S.A. como se le requirió en auto anterior, pues tal como se advirtió en dicha oportunidad el intento de notificación carecía de acuse de recibido, motivo por el cual no se podía tener notificada de manera efectiva a dicho codemandado.

En ese orden de ideas, se requiere a la parte demandante para que proceda de conformidad, esto es, realizando la gestión de notificación de la sociedad Cadena S.A. al terno de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc

¹ Archivo 6del expediente digital.

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 18/07/2023 en la fecha se notifica
el presente auto por ESTADOS N° 064
fijados a las 8:00 a.m.

LGM
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72533d5ec32420178224853a30129af8d694ca402a7ddbce85c60880f0d0060d**

Documento generado en 17/07/2023 02:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>